

REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESAN

PREÁMBULO HISTÓRICO

La Escuela de Administración de Negocios para Graduados, ESAN, fue creada por el Decreto Ley N° 14576 del 25 de julio de 1963, como una escuela de negocios para graduados como una persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, la cual quedó inscrita en el Libro de Asociaciones de la Oficina Registral de Lima y Callao (Sección Lima). Posteriormente, el Decreto Ley N° 23120 de fecha 9 de julio de 1980 reconoció expresamente el rango universitario de los estudios de maestría de carácter profesional cursados en ESAN y autorizó otorgar dicho grado a nombre de la Nación.

La Ley N° 28021 del 10 de julio de 2003 dispuso la transformación de ESAN a Universidad.

De conformidad con lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 115° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Universidad ESAN se identifica bajo la forma asociativa sin fines de lucro, respetando su condición de persona jurídica de Derecho Privado, creada por ley.

Artículo 1°.- Finalidad

El presente documento complementa las disposiciones establecidas en el Estatuto de la Universidad en lo específicamente señalado en aquel. Éste rige para toda la comunidad universitaria y regula las relaciones de los distintos miembros de la universidad, de conformidad con el Estatuto y los demás reglamentos de la universidad ESAN.

Artículo 2°.- Visión

La visión de la Universidad es ser una institución líder en el mundo, reconocida internacionalmente por su carácter innovador sobre la base de la investigación científica y aplicada, reuniendo a los más destacados estudiantes, profesores, investigadores y graduados; quienes, a través de su gestión, dirigen las acciones y los cambios que nuestras organizaciones y la sociedad necesitan para crear un ambiente de bienestar y equidad.

Artículo 3°.- Misión

La misión de la Universidad ESAN es ofrecer una educación superior humanista, científica, y empresarial que contribuya al desarrollo integral de la persona, al bienestar de la sociedad y a la formación de líderes y profesionales responsables; capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado, y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia. Asimismo, promueve y realiza actividades que favorecen la investigación orientada a consolidar espacios para la creación intelectual, y artística de la comunidad universitaria, así como de la gestión de negocios.

Artículo 4°.- Eficacia de normas

La Universidad ESAN se rige por el presente Reglamento, su Estatuto, sus demás reglamentos internos, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas que le sean aplicables, respetando su autonomía universitaria.



Artículo 5°.- Del Gobierno de la Universidad

Los órganos de gobierno de la Universidad se rigen por lo establecido en el artículo 6° del Estatuto de la Universidad ESAN y demás pertinentes.

Artículo 6°.- De la Asamblea General

La Asamblea General se rige por lo establecido en el Estatuto de la Universidad y su propio reglamento.

Artículo 7°.- Atribuciones principales de la Asamblea General

Las atribuciones de la Asamblea General son:

- a) Modificar el Estatuto de la Universidad, debiendo remitirlo a la autoridad competente.
- b) Elegir al Rector y a los Vicerrectores.
- c) Revocar el mandato del Rector o de los Vicerrectores o declarar la vacancia de dichos cargos, nombrando interinamente al reemplazo. En estos casos, el Comité Electoral Universitario, dentro de los noventa (90) días calendario, convocará el proceso de elección correspondiente.
- d) Modificar:
 - i) Su Reglamento;
 - ii) El Reglamento General de la Universidad;
 - iii) El Reglamento Electoral Universitario; y
 - iv) Los demás Reglamentos de la Universidad ESAN.
- e) Aprobar:
 - i) Las políticas generales de la Universidad;
 - ii) La creación, fusión, supresión o reestructuración de las Facultades de la universidad, sus especialidades o sus secciones;
 - iii) La fusión, supresión o reestructuración de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados, para lo cual se requiere contar con el voto aprobatorio de por lo menos la mitad más uno de todos los profesores ordinarios de la Escuela de Administración de Negocios para Graduados;
 - iv) El establecimiento de sucursales o filiales de la Universidad en otros lugares del Perú y en el extranjero; y
 - v) Las enajenaciones o gravámenes de los activos fijos de la Universidad cuyo valor contable supere el 5% del patrimonio de la Universidad; las enajenaciones o gravámenes menores al 5% serán aprobadas por el Consejo Universitario.
- f) Autorizar la disolución de la Universidad, designando a los liquidadores y la entidad no lucrativa y con fines análogos a la que se entregará el patrimonio líquido resultante.
- g) Ratificar, a propuesta del Consejo Universitario:
 - i) El plan de desarrollo quinquenal de la Universidad;
 - ii) La memoria anual;
 - iii) Los estados financieros;
 - iv) El plan anual de funcionamiento; y
 - v) El presupuesto de operación e inversión para el siguiente año.
- h) Designar anualmente a la firma de auditores que realizará el examen de los estados financieros de la Universidad.
- i) Delegar sus facultades en el Consejo Universitario, o en comités especiales del mismo.
- j) Todos los demás asuntos que disponga la normativa aplicable o que proponga el Consejo Universitario y que no le correspondan a otro órgano de la Universidad.

Artículo 8°.- Del Consejo Universitario

El Consejo Universitario se rige por lo establecido en el Estatuto de la Universidad y lo que disponga este Reglamento.

Artículo 9°.- Del Rector y los Vicerrectores

Los requisitos, elección, mandato y revocatoria del rector y los vicerrectores están establecidos en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 10°.- Principales atribuciones del Rector

Las atribuciones del Rector son:

- a) Representar a la Universidad ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, ejerciendo plenamente las facultades que se le otorgan.
- b) Hacer cumplir las leyes, el Estatuto, los reglamentos de la Universidad, y las disposiciones y acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Universitario.
- c) Autorizar, aprobar y/o delegar:
 - i. La representación de la Universidad en el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación, los Decanos o funcionarios de la Universidad; o cuando se trate de representación ante el sistema judicial o ante la administración pública, en abogados y personas calificadas, de conformidad con los poderes que le hayan sido otorgados; y
 - ii. La autorización de los gastos de la Universidad, dentro del presupuesto, y con el único límite de dar cuenta al Consejo Universitario, conforme al literal g) de este mismo artículo.
- d) Votar con carácter dirimente en caso de empate en las votaciones de los órganos de gobierno en que participa.
- e) Aprobar y modificar la estructura y régimen administrativo de la Universidad, en forma concordada con lo que estuviere establecido en este Reglamento y el Estatuto. En caso de hacerlo, deberá dar cuenta al Consejo Universitario.
- f) Nombrar, promover o remover al personal administrativo y académico con excepción de los profesores ordinarios.
- g) Presentar para la aprobación del Consejo Universitario:
 - i. En forma trimestral, los estados financieros y de ejecución presupuestal;
 - ii. En forma anual, la memoria y los proyectos del plan de funcionamiento y plan de desarrollo quinquenal.
- h) Refrendar las distinciones, los grados académicos, títulos profesionales y de posgrado en segunda especialidad conferidos por el Consejo Universitario.
- i) Adoptar toda medida que no admita espera, convocando en forma inmediata al órgano competente de la Universidad para dar cuenta.

Artículo 11°.- De los Decanos

Las disposiciones que regulan los requisitos y actividades de los Decanos están señaladas en el Estatuto de la Universidad.

Artículo 12°.- Principales atribuciones de los Decanos

Las principales atribuciones de los Decanos son:

- a) Convocar y presidir el Consejo de Facultad.
- b) Dirigir académicamente a la Facultad, para ello realizará las coordinaciones necesarias con los Jefes de los Departamentos Académicos la participación y colaboración de los docentes y jefes de práctica que presten servicio a la Facultad, tanto a nivel pregrado como posgrado.

- c) Proponer al Consejo de Facultad sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en las faltas previstas en el Reglamento de Estudios.
- d) Representar a su unidad académica.
- e) Facultar a cualquiera de los profesores que integran el Consejo para que lo reemplace temporalmente.
- f) Formular el plan de funcionamiento anual y el plan de desarrollo quinquenal de la Universidad de su unidad.
- g) Autorizar y/o delegar la autorización de los gastos de su unidad académica, dentro del presupuesto, y dando cuenta de ello al Consejo Universitario.
- h) Votar con carácter dirimente en caso de empate en las votaciones del Consejo de su unidad académica.
- i) Presentar para la aprobación del Consejo de Facultad de su unidad académica:
 - i. En forma trimestral, los estados financieros y de ejecución presupuestal; y
 - ii. En forma anual, la memoria y los proyectos del plan de funcionamiento y plan de desarrollo quinquenal.
- j) Aprobar y modificar la estructura y régimen administrativo de su unidad académica, con la conformidad y visto bueno del Rector, dando cuenta de ello al Consejo universitario en la primera oportunidad inmediata de reunión. Asimismo, considerando que el Rector es quien tiene la facultad de proponer el Aprobar y modificar la estructura y régimen administrativo de la Universidad señalado en el artículo 25° del Estatuto y artículo 10° de este reglamento, los Decanos deben remitirle esta información para que sea consolidada.
- k) Adoptar, en el ámbito de su unidad académica, toda medida que no admita espera, convocando en forma inmediata al Consejo de Facultad respectivo.

Artículo 13°.- De los docentes

Los requisitos, contratación, derechos y responsabilidades del cuerpo académico, así como las disposiciones que regulan sus actividades, están señaladas en el Reglamento del Cuerpo Académico.

Artículo 14°.- De los alumnos

Los alumnos son ordinarios y extraordinarios de acuerdo al Estatuto. Los alumnos ordinarios a su vez califican como regulares y no regulares, según los Reglamentos respectivos. Los derechos y responsabilidades de los alumnos, así como las disposiciones que regulan sus actividades dentro de la Universidad están indicados en la lista contenida en el Anexo A del presente Reglamento, el cual es aprobado por el Rector. Se presumen conocidos por todos los alumnos, en cuanto les sean aplicables.

Artículo 15°.- Del régimen administrativo

De conformidad con el artículo 25° del Estatuto y el artículo 10° del presente Reglamento, corresponde al Rector aprobar y modificar la estructura y régimen administrativo de la Universidad.

La organización administrativa se constituirá por las áreas respectivas, y estará a cargo del Director General de administración. En virtud a lo señalado en este Reglamento, y previa aprobación del Rector, el Director General de Administración podrá modificar la estructura de la organización administrativa.

Las áreas administrativas de la Universidad son Recursos Humanos, Servicios Generales, Proyectos y Obras, Seguridad y Prevención de Riesgo Laboral, Contabilidad, Cobranzas y Abastecimiento.



Artículo 16°.- Distinción: Grado de “Magíster Honoris Causa” y “Doctor Honoris Causa”.

Los académicos y científicos que por su aporte a la ciencia y al conocimiento y sean reconocidos como tales por el Vicerrectorado Académico o el Decanato de la Escuela, dada la relevancia que este hecho pueda tener para la institución, recibirán el grado de “Magíster Honoris Causa” y “Doctor Honoris Causa”, previa aprobación del Consejo Universitario.

Artículo 17°.- Distinción: Miembro Honorario de la Universidad ESAN

Las personas que por su apoyo a la institución o por su calidad como miembros de la sociedad y que prestigian a la institución y que sean reconocidas como tales por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico o del Decanato de la Escuela, recibirán la distinción denominada “Miembro Honorario de ESAN”.

Artículo 18°.- Distinción: Benefactor Ilustre de la Universidad ESAN

Las personas naturales o representantes de instituciones que contribuyan con aportes económicos significativos a la institución y sean reconocidas como tales por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrectorado Académico o del Decanato de la Escuela, recibirán la distinción “Benefactor Ilustre de ESAN”.

Artículo 19°.- Distinción: Premio Alan B. Coleman

Las personas naturales o jurídicas que contribuyan significativamente con la institución y sean reconocidas como tales por el Rectorado, a propuesta del Vicerrectorado Académico o del Decanato de la Escuela, recibirán el premio “Alan B. Coleman”. Este reconocimiento se entrega en ceremonia pública, principalmente, con ocasión del aniversario de ESAN.

Artículo 20°.- Distinción: Visitante Ilustres

Las personas naturales que visiten la institución para dictar conferencias o participar en eventos de gran relevancia y con ello prestigian la institución y sean reconocidos como tales por el Vicerrectorado Académico o el Decanato de la Escuela, recibirán la distinción denominada “Visitante Ilustre”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En caso de las Facultades, el Consejo Universitario ejerce las atribuciones de los Consejos de Facultad mediante un sistema transitorio, hasta su establecimiento definitivo, según lo que regula el Estatuto.

SEGUNDA.- El Estatuto de la universidad prevalece sobre cualquier reglamentación interna, y en caso aquel sea modificado, tal modificación se entenderá que prevalece y modifica de manera automática y a su vez el presente Reglamento.

TERCERA.- Los Departamentos Académicos, conforme se establece en el Capítulo IV del Título III del Estatuto y el artículo 34° de la Ley N° 30220, se irán adecuando progresivamente, conforme la Tercera Disposición Transitoria del Estatuto.



**ANEXO A:
REGLAMENTOS QUE REGULAN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD ESAN**

GENERAL

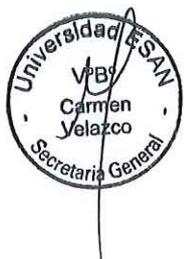
1. Reglamento de la Asamblea General
2. Reglamento del Consejo Universitario
3. Reglamento del Comité Electoral Universitario
4. Reglamento del Tribunal de Honor
5. Reglamento de Defensoría Universitaria

PREGRADO

1. Reglamento de Actividades de Complemento Curricular
2. Reglamento de Admisión
3. Reglamento de Conducta de los Alumnos
4. Reglamento de Estudios
5. Reglamento de Estudios, DPA
6. Reglamento General de Grados y Títulos

POSGRADO

1. Reglamento de Admisión para estudios de posgrado
2. Reglamento de Grados, Diplomas y Certificados
3. Reglamento General para Programas de Educación Ejecutiva
4. Reglamento General de la Maestría en Administración y Maestrías Especializadas
5. Reglamento de la Maestría en Investigación en Ciencias de la Administración (MRes)
6. Reglamento de Tesis de Grado de Maestría



REGLAMENTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD ESAN

TEXTO ORIGINAL Y MODIFICACIONES APROBADAS

- Reglamento aprobado por acuerdo N° 06-01/2017 de la Asamblea General, en Sesión Ordinaria N°01/2017 del 28 de abril de 2017.

